|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 23 al Documento WTDC-17/21-S** |
|  | | **8 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: inglés** |
| Estados Árabes | | |
| REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 69 DE LA cmdt | | |
| Facilitar la creación de equipos nacionales de intervención en caso  de incidente informático, especialmente para los países  en desarrollo, y la cooperación entre ellos | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:** – Resoluciones y Recomendaciones | | |

**MOD** ARB/21A23/1

RESOLUCIÓN 69 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Facilitar la creación de equipos nacionales de intervención en caso  
de incidente informático, especialmente para los países  
en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, y la cooperación entre ellos

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* las Resoluciones 101, 102 y 130 de la Conferencia Plenipotenciaria (Rev. Busán, 2014) que recalca la necesidad de colaboración;

*b)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), y la necesidad de mejorar la coordinación y capacidad para responder a los problemas de ciberseguridad;

*c)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre el fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo;

*d)* la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad,

reconociendo

*a)* los resultados muy satisfactorios obtenidos por el enfoque regional en el marco de la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014);

*b)* el creciente nivel de utilización de la computadora y de la dependencia de la misma en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;

*c)* la exposición de los países en desarrollo a los ataques y amenazas dirigidos contra las redes de TIC, los cuales podrían prepararse mejor para hacer frente a tales ataques y amenazas, y el creciente nivel de actividad fraudulenta a través de estos medios;

*d)* los resultados de la labor realizada hasta la fecha sobre la Cuestión 22/1 de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) y sus informes y trabajos al respecto, que incluye la creación de equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) y el establecimiento de asociaciones públicas/privadas;

*e)* el trabajo realizado hasta la fecha por el Programa 2 de la BDT para reunir a los Estados Miembros y a otros interesados para ayudar a los países a generar capacidades de gestión de incidentes nacionales, tales como EIII;

*f)* la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática en todos los países, especialmente los países en desarrollo, a través de la creación de EIII a escala nacional, y la importancia de la coordinación en y entre las regiones y de aprovechar las Iniciativas Regionales e internacionales a este respecto, tales como FIRST, la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Equipo de intervención en caso de emergencia informática de Asia-Pacífico (AP-EIEI), entre otros;

*g)* el trabajo de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T sobre las técnicas de intercambio de información sobre ciberseguridad (CYBEX), una iniciativa que proporciona plataformas para el intercambio estructurado, con niveles de garantía conocidos, de información sobre los aspectos medibles de los dispositivos y sistemas, sobre vulnerabilidades e incidentes como ciberataques, y sobre los conocimientos relacionados,

observando

*a)* que el nivel de preparación para hacer frente a emergencias informáticas en los países en desarrollo es escaso, si bien ha mejorado;

*b)* que el alto nivel de interconectividad de las redes de telecomunicaciones/TIC podría verse afectado por un ataque a partir de las redes de los países menos preparados, que son principalmente los países en desarrollo;

*c)* que, a fin de proteger las infraestructuras mundiales de telecomunicaciones/TIC contra las amenazas y los peligros del cambiante panorama de la ciberseguridad, es necesario tomar medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional que sirvan para prevenir, preparar, responder y recuperarse de incidentes de seguridad;

*d)* la importancia de contar en todos los países con un nivel apropiado de preparación en caso de emergencia informática;

*e)* la labor de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) en el ámbito de los EIII nacionales, especialmente en el caso de los países en desarrollo, y la cooperación entre los mismos, según figura en los resultados de la Comisión de Estudio;

*f)* la necesidad de crear los EIII en el plano nacional, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, y la importancia de la coordinación, entre todas las organizaciones pertinentes;

*g)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT,

resuelve

1 invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector que cuentan con experiencia en este ámbito:

• que creen EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, cuando sea necesario o no existan;

• que colaboren estrechamente con organizaciones pertinentes, incluido el UIT-T a este respecto, habida cuenta de la Resolución 58 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

• que faciliten el intercambio de prácticas idóneas entre sus EIII nacionales;

2 encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que otorgue la prioridad necesaria a esta cuestión:

• promoviendo las prácticas óptimas a nivel nacional, regional e internacional para la creación de los EIII, que hayan determinado las correspondientes Comisiones de Estudio de la UIT, tal como la Cuestión 22-1/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D hasta la fecha y otras organizaciones y expertos;

• preparando los programas de formación necesarios a tales efectos y continuando con la prestación del apoyo necesario a los países que lo soliciten;

• promoviendo la colaboración entre los EIII nacionales en particular los EIII responsables de la colaboración intergubernamental, los EIII del sector privado, los EIII de las instituciones académicas, de conformidad con la legislación nacional y a escala regional y mundial, fomentando para ello la participación de las naciones en desarrollo en proyectos y organizaciones de alcance mundial y regional, tales como FIRST, la OEA y el AP‑EIEI;

• trabajando para alcanzar estas metas evitando la duplicación de esfuerzos con otras organizaciones;

3 encargar a la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 que, en el marco de su mandato, siga contribuyendo a la aplicación de la presente Resolución, teniendo asimismo en cuenta los trabajos realizados por el Sector UIT-T a este respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)